



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado **"Bonificación adicional por título -Ruzzon Natalia s/bonificación por título licenciada en gestión de recursos humanos"**, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar Natalia Flavia Ruzzon, quien se desempeña en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de licenciada en gestión de recursos humanos -fs. 2/4-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos

los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3º) Que de acuerdo con lo informado a fs. 1, la agente se desempeña en la habilitación de la citada cámara y desempeña tareas en las cuales aplica los conocimientos adquiridos en su carrera de grado.

4º) Que, en consecuencia, y toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada n° 21/11-, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso b, del decreto 4107/84 -ver fs. 3-. Ello, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente auxiliar Natalia Flavia Ruzzon, con los alcances

establecidos en el considerando cuarto de la presente, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel